



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 247-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de noviembre de 2024.- Las 09h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1076-O de 29 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5652-OF de 30 de octubre de 2024, ingresado el 30 de octubre de 2024, a las 18h55, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-30180-2024-TCE, un (01) escrito en una (01) foja, y en calidad de anexos ciento noventa y siete (197) fojas; deja constancia que a foja noventa y ocho (98), consta un (01) soporte óptico CD-R marca maxell de 700 MB, esto conforme razón sentada por el secretario relator del despacho, el oficio y sus anexos ingresaron en este despacho el 31 de octubre de 2024, a las 08h30.
- c) Escrito ingresado a través de ventanilla de Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Néstor Napoleón Marroquín carrera, y sus patrocinadores, en cinco (05) fojas, el escrito ingresó a este despacho el mismo día, mes y año a las 09h48.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2024, a las 11h34, “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, presentado por el abogado Néstor Marroquín, y en calidad de anexos nueve (09) fojas. Se deja constancia que a foja cinco (05) de los anexos se encuentra un CD, mismo que contiene 1 archivo en formato MD5 y 3 archivos en formato pdf (...)” (sic) (fs. 15).



Una vez analizado el escrito (fs. 10-14 vta.) se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos y propone: “(...) un RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL conforme lo permite el numeral 15 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia (...)”, en contra de la: “RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, aprobada el pasado 24 de octubre de 2024, por unanimidad por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (...)”.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 211-27-10-2024-SG**, de 27 de octubre de 2024, a las 17h00, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **247-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 16-18).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de octubre de 2024, a las 10h36, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene dieciocho (18) fojas (fs. 19).
- 1.4. El 29 de octubre de 2024, las 16h56, mediante auto avoqué conocimiento del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto, y en lo principal, dispuse al recurrente que en el plazo de dos (02) días aclare y complete su escrito de interposición; al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales 3 y 5; además, que especifique los derechos subjetivos vulnerados; **ii)** Se le advirtió al compareciente que, de no dar cumplimiento se procederá con el archivo de la causa; (fs. 20-22).
- 1.5. Oficio ingresado el 30 de octubre de 2024, a las 18h55, (fs. 230) el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente solicitado (fs. 230).
- 1.6. Escrito ingresado el 31 de octubre de 2024, a las 09h22, mediante el cual el recurrente, abogado Néstor Marroquín, aclaró y completó su recurso, conforme fue requerido (fs. 232).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el recurrente abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, en contra de la resolución Nro. PLE-



CNE-1-24-10-2024-SS, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho,
DISPONGO:

PRIMERO: (Admisión).- Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 72 y numeral 1 del artículo 268 del Código de la Democracia; y, numeral 2 del artículo 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso, que se fundamenta en la causal Nro. 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO: (Correr traslado del recurso).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del recurso subjetivo contencioso electoral, interpuesto por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera; en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-24-10-2024-SS, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Al efecto, a través del secretario relator del despacho, remítase copia simple del escrito inicial; así como, del escrito de aclaración.

TERCERO: (Resolución por mérito de los autos).- En cuanto al anuncio probatorio, se le recuerda al recurrente, que el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral:

- Se tramitará, según lo dispone en el artículo 72, inciso tercero del Código de la Democracia; y,
- Se resolverá en méritos de los autos, conforme lo previsto en inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de ello, de considerarlo pertinente, el juez podrá requerir la información que considere pertinente, para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa Nro. 247-2024-TCE
Auto de Admisión
Boleta de Notificación - WEB

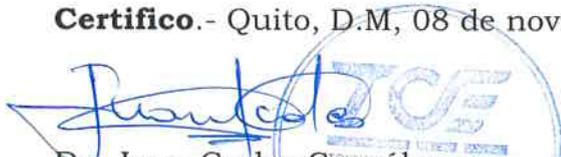
- Al recurrente, señor **Néstor Napoleón Marroquín Carrera**, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: lopezalfon@yahoo.com
gvega08@gmail.com
anibal_carrera@hotmail.com
 - En la casilla contencioso electoral No. 73.
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
 - En la casilla contencioso electoral No. 003.

SEXTO: (Secretaría).- Siga actuando el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Certifico.- Quito, D.M, 08 de noviembre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A